



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°17-2024-MDH

Huaura, 25 octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°222-2024-SO-CM/MDH, de fecha 25 de octubre del 2024, donde se acuerda aprobar mediante Ordenanza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 de la Municipalidad distrital de Huaura, El Informe N°033-2024-ORC/MDH, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Registro Civil, El Informe N°345-2024-SGSG/MDH, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General, El Informe Legal N°176-2024-SGAJ/MDH, de fecha 13 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, El Informe N°378-2024-SGSG/MDH, de fecha 02 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Secretaria General, El Informe N°515-2024-SGPP/MDH, de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto,

Considerando:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 39º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el numeral 8) del artículo 9º de la referida ley señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica citada establece que "Las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueve el matrimonio, reconociéndoles como Institutos Naturales y Fundamentales de la sociedad;

Que, el Código Civil en su Artículo 233º establece que la regulación jurídica de la familia, tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 234º del Código Civil señala que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de la norma sustantiva a fin de hacer vida común;

Que, el inciso 16 del Artículo 20º de la Ley N°27972 establece que es facultad del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;



Plaza de Armas S/N.



munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe

Huaura...Avanzamos juntos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, existen en el Distrito de Huaura, numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, contrayendo matrimonio civil;

Que, mediante Informe N°033-2024-ORC/MDH, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Oficina de Registro Civil, informa que con motivo de celebrarse en el mes de noviembre el "204 Proclamación de la independencia de Huaura", como una de las actividades a desarrollarse, al Oficina de Registro Civil propone llevar a cabo el MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, como un servicio a la Comunidad el mismo que tendrá como objetivo promover la regularización del estado civil de las parejas del distrito de Huaura a través del otorgamiento de facilidades de la institución Municipal;

Que, mediante Informe N°345-2024-SGSG/MDH, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de secretaria general, remite proyecto de ordenanza de Matrimonio Comunitario 2024, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°176-2024-SGAJ/MDH, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión "Esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones: y Texto Único de Procedimientos Administrativos, recomienda la autorización y aprobación del proyecto de "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO, en el marco de la celebración de los 204 AÑOS DE LA PROCLAMACIÓN DE INDEPENDENCIA DE HUAURA se eleve a Sesión de Concejo para su consideración, ello en mérito de las consideraciones antes expuestas en los numerales 3.1; 3.2; 3.3; 3.4 y 3.5, en concordancia con las normas vigentes y modificatorias aplicables";

Que, mediante Informe N°515-2024-SGPP/MDH, de fecha 17 de octubre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal hasta por la suma S/. 7,640.00 Soles, para el proyecto de Ordenanza de Matrimonio Comunitario 2024 en conmemoración de los 204 años de la Proclamación de la Independencia de Huaura;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°222-2024-SO-CM/MDH, de fecha 25 de octubre del 2024, se acuerda aprobar mediante Ordenanza la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 de la Municipalidad distrital de Huaura;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°20-2024-MDH; de fecha 25 de octubre del 2024, donde se trató como punto de agenda LA APROBACION DE LA ORDENANZA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º y 40º de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por MAYORIA, el Concejo Municipal ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, el mismo que se llevará a cabo el día 23 de noviembre del presente año, en la Plaza de Armas de Huaura, reduciendo el pago de los derechos establecidos en el Texto Único que a la fecha es de S/. 208.50 (doscientos ocho con 00/50 Soles) siendo el único pago por pareja de S/. 50.00 soles (cincuenta soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS BATALLAS HEROICAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a favor de los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que los contrayentes deben presentar los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento original (actualizado)
- Documento de Identidad (D.N.I) original y copia
- Copia D.N.I de 02 Testigos
- Certificado Médico
- Certificado Domiciliario
- Certificado de soltería
- Declaración Jurada de impedimentos para contraer matrimonio

ARTÍCULO CUARTO: **DISPENSAR** la Publicación del Edicto Matrimonial a los contrayentes que participen en el Matrimonio Civil Comunitario 2024, en concordancia a lo establecido en el artículo 252 del Código Civil del Perú.

ARTÍCULO QUINTO: **FACULTAR**, al Señor alcalde Distrital emitir Decretos y/o Resoluciones de Alcaldía que resulten necesarios para modificar y/o implementar las acciones pertinentes para el cumplimiento de presente Ordenanza

ARTÍCULO SEXTO: **DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SETIMO: **ENCARGAR** a la SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO OCTAVO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Registro Civil, y demás dependencias de la Administración Municipal el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huaura y/o otros medios de comunicación de la entidad Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL



Plaza de Armas S/N.



munihuaaura.mdh@munihuaaura.gob.pe

Huaura...Avanzamos juntos